CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2022258990067 2022258990069	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	MAYO DE 2024	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MAYRA ALEXANDRA NIETO BENITO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DESPACHO DEL ALCALDE – ASESORÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	
5. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y PUBLICIDAD MOVIL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024.** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **SECRETARIA DE SALUD** La Ley 1122 de 09 de enero de 2007 en su artículo 32, define que: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país", dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En el marco de esta norma, es preciso hacer referencia a varios aspectos normativos, sobre los cuales se cimenta la gestión de la secretaria de Salud: **1. PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA** La Resolución 1035 de 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social: "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.",

establece en su Capítulo 5. Marco Estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Indica esta norma que, la construcción del marco estratégico corresponde a un proceso de mejora de política pública que recoge retos del Plan anterior, identifica necesidades en salud y plantea ejes estratégicos y estrategias, con los cuales se busca generar y potencializar transformaciones e impactos positivos en salud.

El marco estratégico del Plan Decenal se materializa a partir de cuatro fines:

Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.

Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.

Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

Estos fines se alcanzan mediante la implementación articulada de seis ejes estratégicos:

1. Gobierno y la gobernanza de la salud pública.
2. Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud.
3. Gestión de la atención primaria integral en salud.
4. Gestión integral de riesgos en salud pública.
5. Gestión del conocimiento para la salud pública
6. Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Los ejes estratégicos del Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública.

Estos ejes estratégicos contribuyen al apalancamiento de la gestión sectorial e intersectorial de la salud pública y no proponen un abordaje jerárquico de las acciones sino complementario y articulado, en el que la contribución de cada eje al logro de los fines del Plan se enmarca en su objetivo, alcance, elementos orientadores y estrategias. Si bien pueden existir coincidencias entre algunos elementos orientadores de los ejes, estas no van en detrimento de las acciones dado las posibilidades de coordinación y articulación entre ejes para el logro de los fines del Plan.

El Plan Decenal de Salud describe cada uno de los seis ejes estratégicos, para cada uno se presenta una descripción, la definición, el alcance, el objetivo general del eje y su meta, así como los elementos orientadores del eje que dan cuenta de los contenidos para la acción y sus respectivas metas, y finalmente se presentan las estrategias de cada elemento orientador.

El artículo 2 de la Resolución 1035 de 14 de junio de 2022 mencionada refiere: "La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación,
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevaría a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas fueron los siguientes:

Etapa de implementación	**Acciones hito**	**Periodo de tiempo**
Aprestamiento o preparación para la implementación.	Subetapa I. Adecuación y adopción de metodologías y herramientas de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública. Elaboración de los lineamientos técnicos para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que incluyan: i)Armonización de políticas vigentes relacionadas con la gestión de la salud pública y el plan decenal de salud pública; ii)Herramientas y metodologías para la planeación y gestión territorial integral de la salud pública; iii) Herramientas para la puesta en marcha del Sistema de Seguimiento y evaluación.	II semestre 2022
	Subetapa II -Asistencia Técnica y desarrollo de capacidades para la implementación del Plan. -Armonización del Plan Territorial del Salud 2020-2023 en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. -Evaluación del Plan Territorial de Salud 2020-2023.	2023
Inicio de la Implementación operativa	Formulación de Planes Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los Planes de Desarrollo	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica

		de Planeación.
Implementación propiamente dicha	Implementación de las estrategias, acciones por eje estratégico del Plan de Decenal de Salud Pública.	2024 —2031
Evaluación del proceso de implementación	Evaluación de resultado de las acciones y ejes estratégicos.	2026-2029-2032
Ajustes del proceso de implementación	Modificación de los elementos operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública	2027-2028

Dicho artículo fue modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023, en lo referente a los periodos de ejecución de la etapa de implementación, los cuales se relacionan así:

Etapa de implementación	**Acciones hito**	**Periodo de tiempo**
Implementación	Formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de Saludes departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación
	Implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública.	2024 —2031
Evaluación	Evaluación del proceso de implementación y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estratégicos	2025,2027,2029, y 2031
Ajustes a la implementación	Modificación de los elementos estratégicos y/o operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública	2026,2028 y 2030

Con relación a lo mencionado, es oportuno indicar que la secretaria de Salud ha abarcado las etapas de aprestamiento y preparación para la implementación realizando las armonizaciones con el Plan Territorial de Salud 2020-2024, encontrándose a la fecha en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal "**Zipaquirá: Cree, Protege y Avanza 2024-2028",** y

su correspondiente Plan Territorial de Salud ajustado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

De acuerdo con lo mencionado, La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, en el marco del quinto eje del Plan Decenal de Salud Pública descrito es responsable de promover y garantizar la salud de los habitantes del municipio, así como de implementar políticas, programas y acciones que contribuyan al bienestar de la comunidad. En este sentido, es fundamental contar con divulgación audiovisual y una adecuada diagramación de las acciones y programas desarrollados para lograr una comunicación eficiente y efectiva con la población.

Para ello, la necesidad de contratar perifoneo de las acciones y programas desarrollados por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá se fundamenta en dar a conocer a la comunidad Zipaquireña campañas de vacunación, vida saludable, salud oral, convivencia social, salud mental, salud ambiental derechos sexuales y reproductivos entre otros.

Que el plan de desarrollo "**ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024**" incluyó la línea "**ZIPAQUIRA, DESARROLLO PARA LA GENTE**", donde se encuentra el Sector Salud que contempla el PROGRAMA 5: **LA SALUD EN LA AGENDA DE TODOS**. " Cuyo objetivo es Fortalecer la articulación de los diferentes actores sectoriales y transectoriales mediante la generación de capacidades y oportunidades, con el fin de gerenciar y optimizar recursos y articular gestión en el nivel local, departamental y nacional".

SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

Que el Plan de Desarrollo "ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante el Acuerdo No 05 del 2020, incluye la línea 1. ZIPAQUIRA, DESARROLLO PARA LA GENTE sector: INCLUSION SOCIAL cuyo objetivo es Mejorar calidad de vida con oportunidades y servicios que fortalezcan habilidades y capacidades individuales y colectivas, la salud física, emocional y mental; los proyectos de vida, el talento deportivo, artístico y la vida en familia.

Aunado a lo anterior, la necesidad contratar es en aras de contar con un servicio integral de perifoneo y publicidad móvil para asegurar una amplia difusión de las actividades, programas tales como: Discapacidad, Infancia y Adolescencia, Mujer, equidad y género, Adulto Mayor, LGTBIQ+ y proyectos llevados a cabo por la Secretaría de Familia y Desarrollo Social del Municipio de Zipaquirá durante el año 2024. Por tanto, con la prestación de este servicio se permitirá alcanzar a la población Zipaquireña, maximizando el alcance y la efectividad de la divulgación y en la utilización de estrategias de perifoneo y publicidad móvil garantiza una presencia activa y dinámica en distintos espacios urbanos y eventos, potenciando así el impacto y la visibilidad de las iniciativas promovidas por la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, asegurando una cobertura óptima y una interacción directa con la comunidad. Por tanto, la contratación de este servicio se presenta como una herramienta indispensable para fortalecer la labor de la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, promoviendo una mayor participación ciudadana e impulsando el desarrollo integral de la comunidad de Zipaquirá.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 establece que es función de los municipios promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medioambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que así mismo, la Ley 9 de 1.989 modificada por la ley 9 de 1991 implementó herramientas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos, relacionados con el ordenamiento territorial garantizando además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo municipal "ZIPAQUIRÁ LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020, bajo la "Línea 2. Zipaquirá competitiva", la cual está orientada al desarrollo de Zipaquirá como la ciudad de los servicios y las oportunidades en desarrollo empresarial, comercial y laboral de la población. En esta línea, el municipio cuenta con diferentes programas enfocados en el fortalecimiento económico en el campo empresarial y laboral, y a su vez, fortalecimiento económico de las familias en las zonas urbanas y rurales.

Bajo esta línea 2, la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente focaliza de manera prioritaria apoyo a la población Zipaquireña con mayor vulnerabilidad social y económica, el cual se traduce en transferencias monetarias y técnicas y cuyo fin es el de impulsar bajo el marco del Plan de Desarrollo Municipal, sector " Agricultura y Desarrollo Rural", los proyectos y programas de desarrollo rural, entre los cuales tenemos: -Producción agropecuaria incluyente y emergente, -Producción agropecuaria con calidad e inocuidad, -Innovación rural con ciencia y tecnología y Competitividad agropecuaria con comercialización y transformación.

Dicho lo anterior, el municipio de Zipaquirá a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente en cuyo fin recae fomentar y materializar el desarrollo productivo del sector rural, mediante la consecución y apoyo a proyectos de emprendimiento para el sector productivo rural, servicio de asistencia técnica agropecuaria, apoyo a los sistemas productivos en todos los eslabones del encadenamiento productivo, y en fin todos aquellos programas y proyectos productivos que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida de la población en especial la de las zonas rurales del municipio.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente debe contar con herramientas tecnológicas y de comunicación para difundir y garantizar que todas estas iniciativas enmarcadas en los diferentes proyectos que se impulsan puedan llegar a toda la población, especialmente las localizadas en las zonas rurales, ya que, debido en muchos casos estas zonas no cuentan con los medios de comunicación digital que se necesitan para hacer masiva la difusión de ello. Adicionalmente, debido a tipo de población en zonas rurales, las cuales en muchas ocasiones hacen parte de un grupo etario seccionado hacia personas como adulto mayor, hacen un poco más complejo la difusión de los programas municipales a través de medios digitales; es por ello, que la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente se propone buscar el uso de otro tipo de herramientas y medios para garantizar que todos los

grupos poblacionales tengan acceso a la información y beneficios de estos programas y proyectos.

Para dar cumplimiento a estos objetivos la Alcaldía de Zipaquirá ha dispuesto de una estrategia de comunicación que incluye la publicación de la información relacionada con la gestión de la administración con énfasis en la promoción de los programas y proyectos de emprendimiento y apoyo agropecuario. Para ello es necesario contar con un medio de comunicación que nos brinde esta posibilidad en divulgar toda la información de la gestión respecto a convocatorias, eventos y programas en los sectores rurales veredas como paramo de guerrero, empalizado, ventalarga y san isidro, otras veredas con enfoque agrícola, ambiental y bienestar animal garantizando así la recepción de la información en una gran parte de los hogares Zipaquireños.

Es por ello, que se hace necesario contratar un medio de comunicación auditivo como el "Perifoneo", toda vez, que es una herramienta tecnológica propicia y complementaria para cumplir con los propósitos de la Alcaldía municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Y cuyo objetivo es lograr que la información institucional sea conocida por la comunidad, y esto permita una interacción permanente, efectiva e incluyente de la gente con el gobierno Municipal, estimulando la participación ciudadana, la confianza en el gobierno, el conocimiento de cada habitante acerca de la situación municipal y desarrollando el concepto de la corresponsabilidad como fundamento del orden social.

DESPACHO - PRENSA Y COMUNICACIONES

El Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ, LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido la línea 4: Zipaquirá, confiable y cercana , donde se encuentra el programa 43: Zipaquirá bien informada, participativa y transparente para la gente, cuyo objetivo es promover una comunicación de doble vía, cercana y diversa al interior de la entidad y hacia la comunidad, a través de estrategias de comunicación interna y externa que fortalezcan el acceso a la información sobre las oportunidades y los servicios del Gobierno Municipal, un gobierno abierto, a la transparencia, la inclusión y la participación ciudadana.

El factor determinante en la construcción de confianza mutua entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, es la comunicación, desde la cual se promueva el arte de saber escuchar y dialogar para consolidar la cultura ciudadana en el territorio.

De igual modo, en este proceso es fundamental la articulación entre las entidades centralizadas y descentralizadas a nivel comunicacional, generar información abierta al alcance del servidor público y del ciudadano, promoviendo ciudadanía participativa, informada e incluyente, reconociendo así la diversidad de todos los grupos de interés del municipio.

Es por esto que a través de este programa se pretende acercar al ciudadano y al Gobierno Municipal a partir de estrategias de comunicación externa de doble vía y viceversa, promoviendo la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información, contando con los productos, las herramientas, los lenguajes y los canales que les permitan estar bien informados sobre la gestión institucional y las oportunidades para la comunidad, así mismo la participación activa frente a los retos propuestos por

	el Plan de Desarrollo "Zipaquirá, Ciudad de los Servicios y las Oportunidades 2020 – 2024". Es deber de la Administración Municipal garantizar que la comunidad zipaquireña tenga acceso a la información institucional, como herramienta para fortalecer los procesos participativos y donde la comunidad en general esté informada sobre la gestión pública adelantada por el Gobierno Municipal. Para este fin, se requiere la implementación del Plan de Medios y de estrategias de comunicación de la Alcaldía Municipal, donde se describen diferentes herramientas para que la comunidad tenga acceso permanente a la información; esto incluye el perifoneo con mensajes institucionales de las actividades, programas y proyectos adelantados por el Gobierno de Municipal. Para dar cumplimiento a estos objetivos, estrategias y metas, la Alcaldía de Zipaquirá ha dispuesto de unos canales de comunicación escritos y de audio ampliamente difundidos hacia toda la comunidad y que pretenden lograr la mayor cobertura posible de la información. Es necesario contar con un medio de comunicación local que nos brinde esta posibilidad y por esta razón se escogió el perifoneo móvil, el cual puede hacer amplios recorridos en los diferentes puntos de la ciudad, divulgando toda la información de la gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando así la recepción de la información en una gran parte de los hogares y demás establecimientos de la ciudad de Zipaquirá. Respecto a convocatorias, eventos, programas, estrategias y actividades de la administración. Debido a que es un deber de la Administración Municipal informar a la comunidad sobre la gestión, programas y proyectos que adelanta, la Alcaldía Municipal de Zipaquirá se requiere garantizar el cubrimiento en la difusión de dicha información través del servicio de perifoneo móvil cada vez que se requiera. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y PUBLICIDAD MOVIL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024.** Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LINEA 1: ZIPAQUIRA, DESARROLLO PARA LA GENTE LINEA 1: ZIPAQUIRA DESARROLLO PARA LA GENTE LINEA 4: ZIPAQUIRÁ, CONFIABLE Y CERCANA. LINEA 2: ZIPAQUIRA COMPETITIVA
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	- SALUD -INCLUSIÓN SOCIAL -TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA No 5: LA SALUD EN LA AGENDA DE TODOS PROGRAMA: 16. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, NUESTRO PRESENTE Y FUTURO PROGRAMA No 43: ZIPAQUIRÁ, BIEN INFORMADA, PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE PARA LA GENTE PROGRAMA No 23: "PRODUCCIÓN AGROPECUARIA INCLUYENTE Y EMERGENTE.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que es deber de la administración Municipal, informar a la comunidad sobre las gestiones, programas y proyectos que la Alcaldía requiere una persona natural o jurídica preste los servicios de perifoneo bajo las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO
1	PERIFONEO MOVIL	POR HORA A MONTO AGOTABLE
2	PERIFONEO VALLA MOVIL MINIMO ALTO 1.70 M X ANCHO 2.50 M	POR HORA A MONTO AGOTABLE

El servicio deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Los equipos utilizados para la prestación del servicio deben reunir los estándares de calidad sonora respecto a potencia, nitidez y audio que aseguren la receptividad en la ciudadanía.
- ✓ La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio
- ✓ Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte
- ✓ Disponibilidad de tiempo de domingo a domingo.

7.2 Objeto del contrato:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y PUBLICIDAD MOVIL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024"

7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	8210000	82101600	82101600	*Publicidad difundida*

7.4 Condiciones de la prestación del servicio:

El contratista prestará sus servicios de una manera autónoma e independiente. Sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Zipaquirá.

7.5 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de **SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por la partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.

7.6 Lugar de ejecución del contrato:

MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

7.7 Obligaciones del Contratista:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
Obligaciones Específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar el servicio de perifoneo y valla móvil cubriendo las zonas especificadas, según cronograma y horarios establecidos por el Despacho del Señor alcalde a través del Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones.

	2. Realizar la reproducción continua de los audios entregados por el Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones del despacho del Señor alcalde a través de correo electrónico u otro medio, según la programación que para tal efecto establezca la mencionada dependencia. 3. Garantizar el perifoneo periódico conforme a la información que sea entregada por el Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones del despacho del Señor alcalde, en los sectores que requiera el municipio (Rural y Urbana) en cada oportunidad y atender estrictamente las solicitudes que para este efecto determine la Administración Municipal. 4. Abstenerse de publicar o trasmitir los contenidos de la administración Municipal con otros servicios diferentes y, en consecuencia, emplear las horas de perifoneo que el municipio solicite de manera exclusiva para los mensajes que la Administración Municipal requiera. 5. Garantizar que los vehículos que presten el servicio reúnan las condiciones técnico-mecánicas necesarias para su rodamiento y contar con el SOAT asumiendo el costo del combustible y mantenimiento de los mismos, en los horarios, fechas y especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte y de acuerdo al cronograma pactado con el supervisor del contrato. 6. La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio 7. Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte 8. Garantizar, tramitar y asumir costos para los respectivos permisos ante la autoridad competente para la prestación del servicio de perifoneo. 9. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos de transmisión de audio para una buena reproducción de los mensajes. 10. Los conductores de los vehículos que van a ser utilizados por el proponente, deberán reunir la documentación legal exigida, para desarrollar esta actividad. 11. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, le imparta el supervisor del mismo. 12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 13. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual. 14. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. **Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

	5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

	realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación del servicio requerido para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se constató que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de precios para “Prestación de servicios de perifoneo, Por consiguiente se adelanta la presente contratación mediante el proceso de selección establecido en el Estatuto de Contratación de acuerdo al presupuesto dispuesto por la entidad. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad,

	se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **$58.500.000 para el año 2024.**
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por la Asesora de Prensa y Comunicaciones del despacho **MAYRA ALEXANDRA NIETO BENITO** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Asesora de Prensa y comunicaciones del Despacho del alcalde realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo Dos (02) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).** **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	Toda vez que no es posible determinar con exactitud la cantidad de horas de perifoneo requeridas, ya que las mismas están sujetas a la cantidad de actividades institucionales, el presente proceso se adelantara por monto agotable teniendo en cuenta el valor por hora de cada servicio, de conformidad con lo anterior el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($40.400.000) M/CTE,** y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES	
Fondo Municipal de Seguridad	0%
Reteica Ser. Código	7x Mil
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla Justicia	2%
Estampilla Deporte	1.5%

NUMER	FECH	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	

	O DE CDP	**A**				**VALOR**
	SECRETARIA DE SALUD					
	202400 0997	17/05/2 024	GI112191919992022258990067 199906412222.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1108 ICLD-SOBRETAS A A LA GASOLINA	$11.000.000
	SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL					
	202400 0909	23/04/2 024	GI110414141032022258990069 410305209992.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 ICLD-IMPUESTO S	$1.947.707,20
			GI110414141032022258990069 41030520012.3.2.02.02.009			$152.292,80
			GI110414141032022258990069 410305210022.3.02.02.009			$4.200.000
			GI110414141032022258990069 410305210052.3.2.02.009			$2.100.000
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE					
	202400 0755	21/03/2 024	GI215232323012022258990067230100110542.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1205 ACDO 03 DE 2016 FDO AGROPEC UARIO	$5.000.000
	DESPACHO -PRENSA Y COMUNICACIONES					
	202400 0772	27/03/2 024	GI401232323012022258990067230107511482.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1101 ICLD-IMPUESTO S	$16.000.000
	TOTAL				**$40.400.000**	

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, de conformidad con las horas de perifoneo efectivamente realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de

IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.

	Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio unitario propuesto, teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total y será ejecutado a monto agotable. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros Documentos:** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido

	para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. • Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. • Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. • Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. • Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.
  En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
  - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
  - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
  - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
  - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.**

- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:

14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

14.1.1.5 Registro de deudores alimentarios morosos: El contratista o representante legal; deberá aportar el certificado de deudores alimentarios morosos.

ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

14.2 Experiencia Requerida:

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y/O PUBLICIDAD MOVIL"**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a una (1) vez al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
   - Nombre de la entidad contratante.

- Número de contrato y fecha de suscripción.
- Detalle del Objeto.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden.
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el

	oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1.El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4 2.El proponente debe contar con un vehículo de carga tipo planchón (camioneta, furgón o tráiler) modelo 2012 en adelante para ello debe aportar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la tarjeta de propiedad. b) Fotocopia SOAT vigente: Debe anexarse copia legible del vehículo y cada uno de los seguros obligatorios de accidente de tránsito SOAT con que se amparan el vehículo ofertado. c) Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente. d) Fotocopia de la póliza de responsabilidad civil extra contractual del vehículo: De conformidad con el artículo 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad. PARÁGRAFO 1: Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente Selección, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes. e) Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contará con la disponibilidad permanente e inmediata del vehículo ofertado. PARÁGRAFO 2: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la disponibilidad del vehículo requerido. Si el vehículo puesto al servicio resultare subutilizado, insuficiente o se llegare a requerir otros

<table>
<tr><td></td><td>vehículos o personal diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

3. El proponente deberá presentar los siguientes documentos del conductor del vehículo ofertado

a) Licencia de conducción de categoría B1, C1, VIGENTE;
b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
c) Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT
d) Anexar pago de seguridad social y riesgos profesionales del conductor</td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS FINANCIEROS:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $ 1.028.247.507.
Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $ 1.028.247.507.
Servicios de Construcción: $25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $1.021.836.954.
Servicios de Construcción: $25.545.923.858.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA: Población del Municipio de Zipaquirá.

19. FIRMA AUTORIZADA:

MAYRA ALEXANDRA NIETO BENITO
Asesora de Prensa y Comunicaciones
Despacho del Alcalde